

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2024

**FRANCISCO NICOLÁS ALVARADO
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N° 23.840

JULIO 2023

PROYECTO DE LEY

“LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2021”

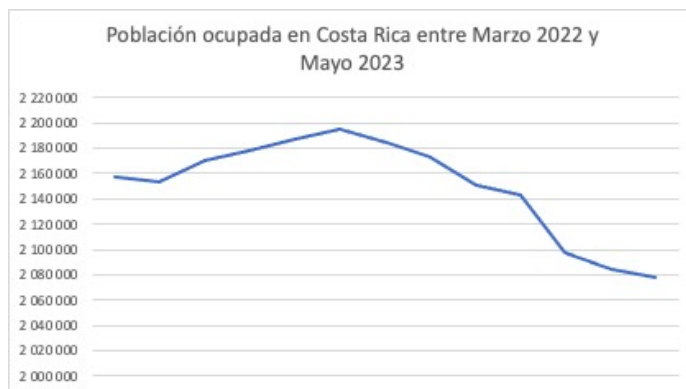
Expediente N°23.840

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

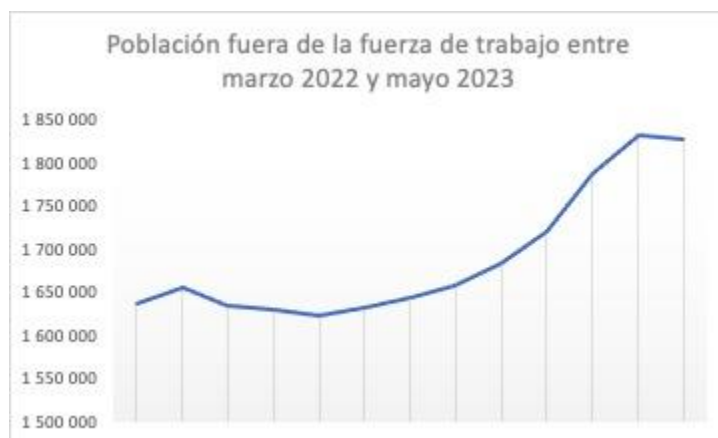
El Impuesto sobre la propiedad de vehículos es uno de los gastos que más golpea el bolsillo de los costarricenses. Año a año, las familias deben destinar buena parte del pago de aguinaldos en este rubro, lo que resta dinamismo a la economía, pues es dinero que va a las arcas del Estado, diluyéndose entre gastos varios que no están enteramente relacionados con el mantenimiento de la Red Vial Nacional ya que no se refleja en el estado de la misma. Aunado a ello, la situación económica del país resulta desalentadora, pues la recuperación en materia de empleo y formalidad no ha sido la esperada posterior a la pandemia que azotó al país desde el año 2020 al año 2022, cuando se levantó la declaratoria de emergencia nacional por la COVID-19.

En materia de costo de vida, desde el año 2022 se ha mantenido excesivamente elevado, siendo el tercer más alto en los últimos 24 años, aspecto que ha sido constante en este 2023.¹ Por otra parte, la generación de empleo y la formalización de la economía suponen mayor dificultad para el cumplimiento del pago del marchamo, pues el crecimiento en la ocupación ha sido escaso y más gente ha pasado a ser inactiva en el mercado laboral.

¹ AmeliaRueda. (2022) Aumento del costo de vida en 2022 es el tercero más alto de los últimos 24 años. Recuperado de <https://ameliarueda.com/nota/inflacion-aumento-costos-vida-tercero-mas-alto-24-anos-noticias-costa-rica>



Fuente: Encuesta Continua de Empleo



Fuente: Encuesta Continua de Empleo

En este sentido, ha existido consenso entre las distintas Fracciones Legislativas para reducir el monto que pagan las personas por concepto del popularmente conocido como marchamo, pues lo cancelado por los costarricenses representa el pago más alto en Centroamérica². Esto ha quedado evidenciado en la presentación de distintos proyectos de ley que tienen como fin modificaciones en las metodologías de cálculo de dicho impuesto. No obstante, esta es una discusión que requiere de sendos consensos en la recientemente constituida comisión especial sobre marchamo que se tramitó bajo el expediente N° 23.805 y que podría

² La República. Costa Rica paga el marchamo más caro del istmo. Recuperado de <https://www.larepublica.net/noticia/costa-rica-paga-el-marchamo-mas-carro-del-istmo#:~:text=Los%20costarricenses%20pagan%20el%20marchamo,al%20tipo%20de%20cambio%20actual>

comprometer el alivio que se busca darle a los costarricenses en el pago de marchamo 2024.

Por los motivos antes expuestos, se pone a conocimiento a los señores y señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2024

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un nuevo transitorio VI a la “Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano”, Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

“Transitorio VI-- El Ministerio de Hacienda reducirá el monto a cancelar por concepto de impuesto de la propiedad de los vehículos automotores correspondiente al año 2024, creado por el artículo 9 de la Ley 7088, Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987 y sus reformas, respecto a los parámetros fijados en esa norma, conforme se detalla a continuación:

a) A los vehículos particulares con un valor fiscal hasta de siete millones de colones (₡ 7.000.000,00) y carga liviana con valor fiscal hasta de quince millones de colones (₡ 15.000.000,00) y para todos los vehículos de las categorías carga pesada, busetas y autobuses, turismo, maquinaria agrícola, renta car y servicio público, se reducirá un cincuenta por ciento (50%) del monto indicado.

b) A los vehículos particulares con un valor fiscal de siete millones de colones (₡ 7.000.000,00) hasta diez millones de colones (₡ 10.000.000,00), se reducirá un veinticinco por ciento (25%) del monto indicado.

c) A los vehículos particulares con un valor fiscal de diez millones de colones (₡ 10.000.000,00) y hasta quince millones de colones (₡ 15.000.000,00) se reducirá un quince por ciento (15%) del monto indicado.

d) Las naves, los buques y las aeronaves deberán cancelar el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%) del impuesto sobre la propiedad del año 2021.

A las motocicletas con un valor fiscal inferior a un millón de colones (₡ 1.000.000,00), se les exonera del pago del impuesto al valor agregado regulado por

la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en el pago del marchamo 2021.

Las exoneraciones dispuestas en el presente transitorio no serán aplicables a ningún vehículo de cualquier tipo o motocicleta, propiedad personal o de sus cónyuges o convivientes, así como aquellos registrados a nombre de personas jurídicas en las que tengan participación los miembros de los Supremos Poderes, el presidente de la República, los vicepresidentes, los ministros y viceministros, los diputados, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y subcontralor de la República, el procurador y subprocurador General de la República, la defensora y defensora adjunta de los Habitantes, el superintendente General de Entidades Financieras (SUGEF), el superintendente General de Valores (SUGEVAL), el superintendente General de Seguros (SUGESE), el superintendente General de Pensiones (SUPEN), los jefes y miembros de las juntas directivas de los bancos del Estado y de las instituciones públicas, los alcaldes, vicealcaldes e intendentes.

De los recursos provenientes del pago del marchamo 2024, una vez aplicadas las rebajas referidas en este transitorio, se priorizará el financiamiento que requiere el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para hacer frente a las obligaciones y ejecutar los programas de atención y mantenimiento de la red vial nacional.

La administración tributaria tomará las medidas técnicas y administrativas, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en esta norma.”

Rige a partir de su publicación.

FRANCISCO NICOLÁS ALVARADO
DIPUTADO

JORGE DENGRO ROSABAL
DIPUTADO

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada